Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2025 11:37:21

CUT: 96151-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0002-2025-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 06 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° **96151-2024**, tramitado de la Administración Local de Agua Cusco, presentado por el señor Erik Vizcardo Torres, refiere en calidad de Jefe de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Calca; solicitando Aprobación de la Delimitación de Faja Marginal con modelamiento hidráulico tramo de 6 km del Rio Vilcanota limite distrital Calca-Lamay hasta puente Minasmocco, conforme el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

CONSIDERANDO:

Que, la faja marginal son bienes de dominio público, que están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que se mantiene para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, conforme el artículo 74º de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos concordante con el Artículo 113º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG;

Que, el artículo 114º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338, establece que la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros. b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces. c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran. d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se considerarán las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Firmado digitalmente por CABALLERO CONCHA Xavier FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/01/2025 11:24:32

Que, la Metodología para la delimitación de faja marginal de cauces naturales o artificiales comprende las siguientes etapas: determinación del límite superior de la ribera y determinación del ancho de la faja marginal. Se realiza en base al Estudio de Delimitación conforme el Anexo I del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, asimismo, en dicho reglamento se establece el procedimiento, criterios, términos, y métodos para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales**,** considerando los siguientes aspectos: Generalidades, descripción general del tramo de estudio, análisis de

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/01/2025 11:11:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7A10D1DA

máximas avenidas, topografía, simulación hidráulica, delimitación de la faja marginal, conclusiones y recomendaciones – anexos;

Que, mediante escrito del visto con fecha de ingreso 22 de mayo de 2024, el señor Erik Vizcardo Torres, refiere en calidad de Jefe de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Calca, solicita Aprobación de la Delimitación de Faja Marginal con modelamiento hidráulico tramo de 6 km del Rio Vilcanota limite distrital Calca-Lamay hasta puente Minasmocco;

Que, de la revisión del expediente administrativo a cargo de la Administración Local de Agua Cusco, mediante Oficio N° 0294-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, válidamente notificado en fecha 25 de setiembre de 2024, se le requiere al administrado levantar las siguientes observaciones:

- Completar el análisis hidrológico, en donde se indique el procedimiento y resultados de la evaluación del caudal máximo de diseño para un periodo de retorno de 50 y/o 100 años. Adjuntar formatos editables.
- Adjuntar toda la información sobre el procedimiento y procesamiento para la determinación y de las zonas de inundación con las secciones analizadas, Adjuntar los planos de inundación indicando la propuesta de ubicación de hitos de la faja marginal (formatos DWG, QGZ, KML, SHP, TIN, Excel u otros).
- Presentar el sustento y la metodología utilizada para el levantamiento topográfico a curvas de nivel cada 0.5m o 1.0m y adjuntar la información en formato digital editable (formato digital editable en formato TIFF, SHP, TIN, Excel, ECT).
- Completar el sustento de cálculo del ancho estable utilizada para el rio.
- Justificar el ancho de la propuesta de la faja marginal, según cuadro N° 01: ancho mínimo de faja marginal en cuerpos de agua, de acuerdo al artículo 12° de la RJ. N° 332-2016-ANA, con la pendiente del tramo intervenida.
- Presentar la Propuesta de los hitos de la faja marginal, Indicando la Longitud de los tramos a delimitar (metros, kilómetros y las progresivas).
- De ser el caso adjuntar el documento de Calidad de Representante Legal – Vigencia Poder.
- Adjuntar las actas de difusión y/o reuniones llevadas a cabo respecto a la delimitación de la faja marginal.
- En vista de que algunos tramos ya cuentan con delimitación de Faja marginal, aclarar si se modificaran o se mantendrán.

Y con Oficio N° 0355-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ notificado en fecha 11 de noviembre de 2024, la Administración Local de Agua Cusco, le reitera al administrado levantar observaciones.

Otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada las observaciones, bajo apercibimiento de proceder a resolver su solicitud en el estado en que se encuentre o declarar en abandono.

Firmado digitalmente por CABALLERO CONCHA Xavier FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/01/2025 11:24:32

Que, de la revisión y evaluación del expediente administrativo, la Administración Local de Agua Cusco, mediante Informe Técnico N° 0101-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ de fecha 28 de noviembre de 2024, emite opinión concluyendo:

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/01/2025 11:11:58

- De acuerdo al análisis y evaluación del expediente administrativo en su contexto, en el cual no existe sustento ni criterios técnicos de acuerdo a la estructura del formato del anexo II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, para proseguir con el trámite, en consecuencia, se realizó las observaciones que se describen en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7A10D1DA

análisis 2.3. Observaciones que a la fecha la Municipalidad Provincial de Calca, no ha cumplido en subsanar.

- Asimismo, habiéndose dado el plazo de tiempo perentorio para subsanar la observación notificada mediante Oficio N° 0294-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ y Oficio N° 0355-2024- ANA-AAA.UV-ALA.CZ, la Administración Local de Agua Cusco, recepcionado por la Titular con fecha 25.SEP.2024 y 12.NOV.2024 respectivamente, transcurrido el plazo establecido por Ley, es Técnicamente Improcedente al carecer de sustento técnico, para la adecuada resolución del expediente, las observaciones al expediente administrativo fueron advertidas y debidamente notificada a la Municipalidad Provincial de Calca hasta en 02 oportunidades, a los cuales no se presentó respuesta o absolución alguna.

Con Memorando N° 1084-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, la Administración Local de Agua Cusco, corres traslado del expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, a efectos de declarar el **ABANDONO** del expediente administrativo de delimitación de faja marginal signado con el CUT N° 96151-2024.

Que, según establece el artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece "E*n los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento;*

Que, de la norma precitada, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar en abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) Que el administrado hubiere incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

Que, de la revisión de autos y visto el cargo del sello de recepción de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Calca, el Oficio N° 0294-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ notificado en fecha 25 de setiembre de 2024 y Oficio N° 0355-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ notificado en fecha 11 de noviembre de 2024, de ambos oficios se verifica que el administrado fue válidamente notificado no habiendo cumplido con presentar la información requerida por la Administración Local de Agua Cusco, causando la paralización del trámite regular del presente expediente por más de treinta (30) días, por causas imputadas únicamente al administrado; en consecuencia, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo signado con CUT N° 96151-2024, en aplicación a lo establecido en el artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua Cusco con Informe Técnico N° 0101-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, el Área Legal con Informe Legal N° 0002-2025-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota;

Firmado digitalmente por CABALLERO CONCHA Xavier FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/01/2025 11:24:32

RESUELVE:

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/01/2025 11:11:58

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en **ABANDONO** el procedimiento administrativo con CUT N° 96151-2024, sobre la solicitud de Delimitación de Faja Marginal con modelamiento hidráulico tramo de 6 km del Rio Vilcanota limite distrital Calca-Lamay hasta puente Minasmocco, conforme el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7A10D1DA

Firmado digitalmente por DONAYRE MOSCOSO Samuel FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2025 11:37:21

por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, peticionado por el señor Erik Vizcardo Torres, refiere en calidad de Jefe de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Calca; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo sin emitir opinión de fondo, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Responsable en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua Cusco .

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Calca, debidamente representado por su alcalde señor Edward Alberto Dueñas Becerra, en su domicilio legal; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: *www.ana.gob.pe.*

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA

Firmado digitalmente por CABALLERO CONCHA Xavier FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/01/2025 11:24:32

Firmado digitalmente por SULLCA ARANA Elvis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 06/01/2025 11:11:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 7A10D1DA